

20107 *RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre la autorización de distintivos de llamadas especiales a estaciones radioeléctricas de aficionado.*

La utilización de distintivos de llamadas especiales para estaciones radioeléctricas de aficionados, con motivo de concursos, exposiciones, actos conmemorativos, etc., está contemplada en el Reglamento para esta clase de estaciones (Orden de 21 de marzo de 1986, «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril), e Instrucciones para su aplicación («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero), señalándose explícitamente que en el distintivo de la estación figurará una cifra indicativa de la ubicación geográfica de la estación (1 a 9), y reservándose la cifra 0 (cero) para su asignación en circunstancias especiales.

Dado que en la actualidad el único distintivo en el que figura la cifra cero es el EA0JC, cuya titularidad corresponde a Su Majestad el Rey, es oportuno relacionar la asignación de distintivos especiales con el prefijo EA0 a circunstancias que, de alguna forma, puedan estar relacionadas con la persona de Su Majestad el Rey.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General ha resuelto que, en lo sucesivo, solamente se asignarán distintivos de llamadas especiales con el prefijo EA0 a estaciones radioeléctricas de aficionado que se instalen con motivo de actos, exposiciones, conmemoraciones, etc., que sean inauguradas o visitadas por Su Majestad el Rey, o a los que esté vinculada la Casa Real, y únicamente el día de la inauguración o de la visita de Su Majestad el Rey.

Madrid, 10 de julio de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE CULTURA

20108 *ORDEN de 6 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 1.273/1986, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 1.273/1986, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre el señor Letrado del Estado y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, sobre demolición de un inmueble sito en la calle San Antón, número 22, de Cáceres, ha recaído sentencia en 13 de febrero de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de enero de 1985, que anuló las resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico de 7 de febrero de 1980 y 29 de septiembre de 1981, así como la del Ministerio de Cultura, que desestimó el recurso de alzada deducido frente a las anteriores, confirmando dicha sentencia salvo en el extremo en que declaró anuladas las actuaciones del procedimiento desde su iniciación».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

20109 *ORDEN de 30 de julio de 1987 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para la Cultura Empresarial».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para la Cultura Empresarial», y

Resultando que por don Miguel Allue Escudero, en su calidad de Director general de la Confederación Española de Cajas de Ahorros; don Rafael Termes Carrero, en su calidad de Presidente

de la Asociación Española de Banca Privada, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, ante el Notario de Madrid don Fernando Monet y Antón, el día 27 de mayo de 1987; fijándose su domicilio en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 29;

Resultando que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportadas por los socios fundadores por mitad en dinero efectivo; siendo el objeto de la misma «el fomento de la cultura empresarial en su más amplio sentido, mediante el acercamiento de la Empresa a la Sociedad, entroncándola con los distintos estamentos sociales, con realizaciones permanentes de carácter cultural, experimental y de comunicación social e información económica; impulsando y promoviendo actividades con la juventud a fin de abrir paso a las múltiples posibilidades de relación que ofrece la inquietud, la imaginación, el afán de conocimiento, investigación y estudio de los jóvenes y, en especial, los universitarios y postgraduados, a través de las enseñanzas profesionales, los estudios, las investigaciones llevadas a cabo por ellos mismos para que conozcan y den a conocer mejor la realidad empresarial a través de los distintos medios y, en especial, los de comunicación»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a la Junta de Fundadores, compuesta por los señores antes citados, Junta de Patronato y a la Secretaría General Permanente;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo tiempo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto;

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación para la Cultura Empresarial».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a la Junta de Fundadores.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

20110 *RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1987.*

La Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su reunión de 25 de marzo de 1987, acordó elevar el proyecto de Presupuesto de la Universidad al Consejo Social, de conformidad con el artículo 55, d), de los Estatutos del Organismo.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza aprobó, en su reunión del día 18 de mayo de 1987, el Presupuesto de esta Universidad para el año 1987, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 43, c), de los Estatutos.

Realizados los trámites reglamentarios, el Rector ha resuelto publicar el Presupuesto, que, como anexo, se acompaña a esta resolución, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la L.R.U.

Zaragoza, 31 de julio de 1987.—El Rector, Vicente Camarena Badía.